



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE COROZAL  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2024-2025  
P. de O. Núm. 22  
SERIE 2024-2025**

Fecha de Presentación: 28 de febrero de 2025

**PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL “REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME PARA LA IMPOSICIÓN Y COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIÓN A LAS ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL”, ADOPTADO EN VIRTUD DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2023-2024, CON EL PROPÓSITO DE HACER EL MISMO APLICABLE A TODOS LOS CIUDADANOS CONTRA LOS CUALES SE EXPIDAN MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A LAS ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS, INCLUYENDO EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE COROZAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**1<sup>ER</sup> POR CUANTO:** El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de éste, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

**2<sup>DO</sup> POR CUANTO:** Así las cosas, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las

comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**3<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

De igual manera, el Código Municipal establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo distintas funciones y actividades.

**4<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

Expuesto lo anterior, el Municipio de Corozal cuenta con un denominado “Reglamento del Procedimiento Administrativo Uniforme para la Imposición y Cobro de Multas Administrativas por Infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio de Corozal”, a través del cual se provee un mecanismo de solución informal a las controversias surgidas como resultado del ejercicio de las facultades administrativas municipales conferidas por el Código Municipal de Puerto Rico, a la vez que se garantiza el debido procedimiento de ley tanto sustantivo como procesal.

**5<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

Sin embargo, como toda legislación promulgada, esta requiere ser revisada y ajustada periódicamente, para mejorarla y facilitar su aplicación. Por tanto, se presenta esta Ordenanza que enmienda varios artículos del mencionado Reglamento, a los fines de permitir que los ciudadanos y comerciantes soliciten vistas administrativas, como remedio para revisar la imposición de una multa administrativa que surja a raíz de la aparente infracción a alguna disposición del Código de Orden Público vigente. Sin duda, ahora dicho proceso será uno más accesible y justo para el ciudadano residente de este pueblo, puesto que evita que tenga que acudir al Tribunal de Primera Instancia a revisar una multa, cuando lo puede hacer en el mismo Municipio de Corozal.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:**

**1<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

Se enmienda el Artículo 4 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Uniforme para la Imposición y Cobro de Multas Administrativas por Infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio de Corozal, para que lea como sigue:

**“Artículo 4- Aplicabilidad**

Este procedimiento será aplicable a todos los ciudadanos contra los cuales se expidan multas administrativas por infracciones a las ordenanzas, resoluciones y reglamentos, incluyendo el Código de

Orden Público vigente y entiendan que se han afectado en el ejercicio de tal facultad municipal, conferida por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

**2<sup>DA</sup> SECCIÓN:**

Se enmienda el Artículo 5 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Uniforme para la Imposición y Cobro de Multas Administrativas por Infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio de Corozal, para que lea como sigue:

“Artículo 5- Definiciones

Para efectos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

(a)...

...

(g) Parte - significa toda persona a quien se le haya expedido un boleto por haber violado una Ordenanza, Resolución, Reglamento o el Código de Orden Público vigente del Municipio de Corozal, y que solicite la revisión del boleto, o sea, parte de la acción, o que se le permita intervenir o participar en la misma, o que sea designada como parte en el procedimiento.

...

(i) Vista Administrativa - significa la Vista celebrada ante un Oficial Examinador con el propósito de permitirle a una persona impugnar una falta administrativa impuesta por el Municipio de Corozal por una infracción a sus Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos o al Código de Orden Público vigente.”

**3<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

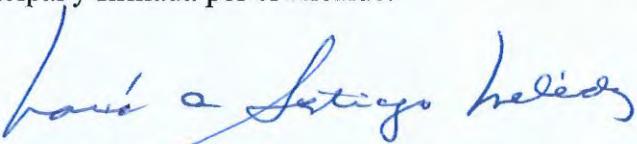
Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

**4<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Código de Orden Público del Municipio de Corozal y a la Oficina de Finanzas Municipal, así como a los funcionarios y dependencias estatales o municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

**5<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.



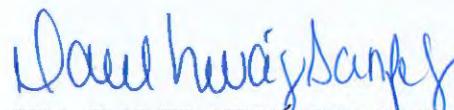
**HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

YO, DADEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025, celebrada el 6 de marzo de 2025, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Yoadis Rodríguez Berrios, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Víctor Solís Rodríguez, Hon. Eric J. Cordero Vázquez y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo votos en la negativa. Con la excusa de la Hon. Norma Matos Pérez y Hon. José E. González Ocasio.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 7 de marzo de 2025.

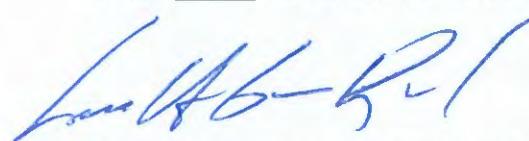


**SRA. DADEL NEVÁREZ SANFELIZ  
SECRETARIA**

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico



el día 7 de marzo de 2025.



**HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN  
ALCALDE**